



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 007-2026-MPI/GM

VISTOS:

El Informe N° 004-2026-MPI/SGIP-GDUR-RO-CATARINDO, del 7 de enero de 2026, Informe N° 01-2026-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-SO-BCHA-RCSHVC que obra en el Expediente Externo N° 0000079-2026, del 7 de enero de 2026, ha hecho alcance de los Formatos N° 14, 15, 16 y 17 y su opinión respecto a la ampliación de plazo parcial. N° 01 de la obra: **"REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES: CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) PLAYA CATARINDO EN LA LOCALIDAD CATARINDO, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** con Código Único de Inversión N° 2607040, Informe Técnico N° 10-2026-MPI/A-GM-GDUR-SGIP, del 07 de enero de 2026, Informe Administrativo N° 008-2026-MPI/A-GM-GDUR e Informe Legal N° 002-2026-MPI/A-GM-OAJ, y;



CONSIDERANDOS:

Que, es oportuno mencionar de forma preliminar que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, entiéndase por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 108-2024-MPI**, del 16 de agosto de 2024 y publicada en el diario Oficial El Peruano el 12 de octubre de 2024, se resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo entre ellas: **"k) Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas por contrata y administración directa, así como ampliaciones de plazo de adquisición de bienes y contratación de servicios conforme a la normativa pertinente"**;

Que, la Contraloría General de la República emitió la **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG**, que aprueba la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL**, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa (en adelante, **LA DIRECTIVA**), cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Provincial de Islay al ser un gobierno local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, al estar la misma **vigente** a partir de **1 de junio de 2024**;

Que, el **acápito 6.2** de LA DIRECTIVA, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cita directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido;

Que, para el caso que nos ocupa, tenemos que Gerencia Municipal con **Resolución de Gerencia Municipal N° 188-2025-MPI/GM**, del 2 de setiembre de 2025, se aprobó la ejecución de la obra pública: **"REMODELACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) PLAYA CATARINDO, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** con código Único N° 2607040, en adelante, LA OBRA, con un presupuesto de obra ascendente al importe de **5/ 1,323,806.39** (Un Millón Trescientos Veintitrés Mil Ochocientos Seis con 39/100 soles), plazo de ejecución física de noventa (90) días calendario; a ejecutarse bajo la **modalidad de Administración Directa**;

Que, el **acápito 7.3.1** de LA DIRECTIVA, señala que para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, **el plazo de ejecución física de la obra se computa desde la fecha en que se cumplan la totalidad de las condiciones establecidas en las normas de dicho sistema administrativo**. Asimismo, líneas más abajo señala que, **la ejecución física de la obra se inicia cuando** las entidades adscritas o no al SNPMGI, **hayan realizado además las acciones siguientes**:

- a) Que se hayan emitido al menos el ochenta por ciento (80%) de los requerimientos de bienes, servicios y personal contemplados en el Plan de Abastecimiento de la Obra.
- b) Que las adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios y personal sean suficientes para permitir la ejecución de partidas de obra, de al menos los primeros treinta (30) días calendario de trabajo.

Que, en lo referente a las **"Modificaciones de plazo de ejecución de obra"**, LA DIRECTIVA en el **acápito 7.3.7** ha establecido de manera taxativa el procedimiento a seguirse, conforme procedemos a señalar a continuación:

**"Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:**

- a) *Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.*
- b) *Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. [Lo negrita es nuestro]*
- c) *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.*

***De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.***

***Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.***

***Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.***



La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente.

Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad.

De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.”



Que, asimismo, el numeral 7.3.8. de LA DIRECTIVA, señala que el inspector o supervisor de obra elabora los informes de carácter de declaración jurada siguientes: “(...) d) **Informe de ampliación de plazo**, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene: **i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo**, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva. **ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo**, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva. **iii. Informe de cronograma actualizado de obra**, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva. (...)”;

Que, para el caso en concreto, LA OBRA habría cumplido con las condiciones previas establecidas en el numeral 7.3.1 de LA DIRECTIVA, es por ello que el **11 de octubre de 2025**, es que la residente de obra, el supervisor de obra, el Subgerente de Infraestructura Pública y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural han procedido a suscribir el **Acta de Inicio de Obra**, por lo que, el plazo de ejecución física de LA OBRA se computaba desde el **11 de octubre de 2025** hasta el **8 de enero de 2026** (Término de obra programado);



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica conforme a la documentación obrante en el **Informe Técnico N° 10-2026-MPI/A-GM-GDUR-SGIP** y los recaudos del **Expediente de Tramitación Externa N° 00079-2026**, procede a verificar si se ha seguido las reglas taxativas establecidas en el **acápite 7.3.7 de LA DIRECTIVA**, respecto a “**Modificaciones de plazo de ejecución de obra**”:

Tanto la Residente de Obra como el Supervisor de Obra refieren la ocurrencia de una **DEMORA EN LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS** que podría conllevar también a la MODIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA a razón que no se ha absuelto aún las consultas técnicas formuladas por residente de obra mediante **Asiento N° 113** del 17 de diciembre de 2025 y que fuera elevado por supervisor de obra al OAD mediante **Carta N° 14-2025-SO-BCHA** registrada bajo Expediente Externo N° 18058-2025 del 19 de diciembre de 2025. Asimismo, manifiestan que las consultas efectuadas durante la ejecución física de LA OBRA, podrían generar modificaciones al expediente técnico de obra, ello al denotarse mayores metrados y la necesidad de partidas nuevas, que resultarían indispensables para la funcionalidad y operatividad de las duchas y de la obra en cuestión.



Ahora bien, revisado el supuesto de hecho, se evidencia el documento de sustento y la forma en cómo han cuantificado el plazo de afectación a la ruta crítica, siendo que **del 20 de diciembre de 2025 al 3 de enero de 2026** habrían transcurrido **15 días calendario** desde que las consultas formuladas mediante Asiento N° 133 del Cuaderno de Obra Digital no han sido absueltas por el OAD y estando que el último día de vigencia de LA OBRA es el **8 de enero de 2026** y que a la fecha del presente han transcurrido **5 días calendario** de demora en la absolución de las consultas que conllevarían a la modificación de costo de LA OBRA, corresponde dar trámite a una ampliación de plazo parcial para LA OBRA, ello al no haber cesado el evento generador “demora en la absolución de consultas”.



Respecto a las anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital, concernientes al inicio del hecho generador y del término del mismo, tenemos que en el Asiento N° 113 de fecha de registro 17/12/2025, el residente de obra realiza la anotación del que sería el inicio del evento generador del atraso. Respecto al impacto en la ruta crítica tenemos que con Asiento N° 140 de fecha de registro 03/01/2026, el residente de obra realiza la anotación, refiriendo que a la fecha no existe respuesta a las consultas técnicas, lo que está generando afectación a partidas críticas, tales como: 03.03.04.03 Pozo de percolación, 02.03.04.05 Pozo de lodos, 03.03.01.02 Salida de saneamiento en PVC, 03.03.01.03 Salida de ventilación, 01.05.05.01 Vías concreto

fc=210 kg/cm2, 01.02.03 Excavaciones masivas y, 01.02.03.01 Corte masivo de terreno c/equipo hasta nivel indicado.

En ese sentido, el hecho generador no ha cesado en su totalidad, dado que a la fecha del pedido de ampliación parcial, esto es, 7 de enero de 2026, no se les ha notificado al supervisor de obra o residente de obra, la absolución de consultas, por lo que con **Informe N° 004-2026-MPI/SGIP-GDUR-RO-CATARINDO**, del 7 de enero de 2026, el residente de obra, peticiona la modificación de plazo de **LA OBRA** por motivo de **ampliación parcial de plazo** de 15 días calendario y el Supervisor de Obra con **Informe N° 01-2026-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-SO-BCHA-RCSHVC** emite su opinión favorable al pedido de ampliación parcial de plazo.



La supervisión de obra con **Informe N° 01-2026-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-SO-BCHA-RCSHVC** ha hecho alcance de los Formatos N° 14, 15, 16 y 17 y su opinión respecto a la modificación de plazo de LA OBRA derivada de la causal "**Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra**" establecido en el acápite 7.3.7 de LA DIRECTIVA, por la ocurrencia del evento "DEMORA EN LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS", que genera una afectación en la ruta crítica. Por su parte, el encargado en funciones de la QAD, Subgerente de Infraestructura Pública, mediante **Informe Técnico N° 10-2026-MPI/A-GM-GDUR-SGIP** del 7 de enero de 2026 emitió opinión favorable respecto al pedido de modificación de plazo parcial N° 01 para **LA OBRA**. En similar opinión, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante **Informe Administrativo N° 008-2026-MPI/A-GM-GDUR** del 8 de enero de 2025, ha señalado la procedencia de lo solicitado por el residente de obra.

Que, en ese contexto, tenemos que se habrían cumplido con los requisitos de forma y fondo, por lo que Gerencia Municipal en atención a la delegación de facultades que efectuara el Titular de la Entidad (Alcalde) mediante **Resolución de Alcaldía N° 108-2024-MPI**, del 16 de agosto de 2024 y publicada en el diario Oficial El Peruano el 12 de octubre de 2024, deberá de proceder con la aprobación de MODIFICACIÓN DE PLAZO PARCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 por el supuesto "**Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra**" establecido en el acápite 7.3.7 de LA DIRECTIVA:



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la solicitud de MODIFICACIÓN DE PLAZO PARCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 para la Obra "**REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES: CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) PLAYA CATARINDO EN LA LOCALIDAD CATARINDO, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**", con Código Único de Inversión N° 2607040, por el período de QUINCE (15) días calendario, a razón de suscitarse la causal "**Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra**" previsto en el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. En consecuencia, el plazo total de ejecución física de la obra es ahora de **ciento cinco (105) días calendario** y difiriendo la fecha de vigencia de obra al **23 de enero de 2026**.

Plazo de Ejecución Física Inicial	:	90 días calendario
Ampliación Parcial de Plazo N° 01	:	15 días calendario
Plazo de Ejecución Actualizado	:	105 días calendario



**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** que la presente ampliación de plazo parcial aprobada en el artículo primero de la presente que conlleva a **MAYORES GASTOS GENERALES** de la Obra "**REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES: CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) PLAYA CATARINDO EN LA LOCALIDAD CATARINDO, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**", con Código Único de Inversión N° 2607040, hasta por el importe total de **S/ 7,000.00** (Siete mil con 00/100 soles), conforme a lo señalado por el Supervisor de Obra. Asimismo, **ESTABLECER** que los mayores gastos generales aprobados no conllevan a una modificación del costo total de la obra **Informe N° 188-2025-MPI/GM** del 2 de setiembre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** APROBAR el CRONOGRAMA ACTUALIZADO de la Obra "REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) PLAYA CATARINDO EN LA LOCALIDAD CATARINDO, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código Único de Inversión N° 2607040, presentado mediante Informe N° 01-2026-MPI/A-GM-GDUR-SGIP-SO-BCHA-RCSHVC que obra en el Expediente Externo N° 0000079-2026, del 7 de enero de 2026.

**ARTÍCULO CUARTO:** TENER por ampliado el plazo de ejecución contractual del Contrato de Locación de Servicios N° 012-2025-MPI "Contratación de profesional para residente de obra", del Contrato de Locación de Servicios N° 013-2025-MPI "Contratación de profesional para supervisor de obra", Contrato de Locación de Servicios N° 014-2025-MPI "contratación para servicio especializado administrativo en obras públicas para la obra" y Contrato de Locación de Servicios N° 015-2025-MPI "contratación para servicio especializado en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente para la ejecución de la obra", contratos vinculados a la obra: "REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) PLAYA CATARINDO EN LA LOCALIDAD CATARINDO, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código Único de Inversión N° 2607040, por el mismo plazo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución de Gerencia Municipal.



**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Infraestructura Pública; asimismo ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la notificación formal de la presente resolución al Residente de Obra y al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y acciones que correspondan de acuerdo a sus funciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR Subgerente de Infraestructura Pública en su condición de responsable de la UEI, proceda realizar el registro de la presente ampliación de plazo en el aplicativo informático del SNPMGI, bajo responsabilidad funcional y administrativa y encargar al Supervisor de Obra proceda a realizar el registro en el INFOBRAS, bajo sanción de aplicar penalidad.

**ARTÍCULO SETIMO:** ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

Dada en la Sede Central de la Municipalidad Provincial de Islay, a los ocho días del mes de enero del Dos Mil Veintiséis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Abg. Marco Antonio Arce Muñoz  
GERENTE MUNICIPAL